



# ANTICORRUPCIÓN

## Política corporativa

# CITIKOLD

V 2

	Políticas	
	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	
	Código: CTT-G-SIG-PO-001	Versión: 2.0

REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIO						
N. revisión	Fecha Elaboración	Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación	Difundido en
01	07/11/2023	Gerente de Proyectos y Mejora Continua	Procurador Judicial Grupo Citikold CFO Grupo Citikold	Presidente Ejecutivo	07/11/2023	Intranet y Capacitación
<b>Cambio/ Modificación</b>						
02	22/03/2024	Gerente de Proyectos y Mejora Continua	Contralor General Grupo Citikold, y Gerente Administrativo Grupo Citikold	Presidente Ejecutivo	22/03/2024	Intranet y Capacitación

## 1. OBJETIVO

Establecer los principios y lineamientos aplicables en materia de anticorrupción/antisoborno para contar con un sistema de prevención, control, vigilancia y auditoría, que permita al Grupo Citikold el cumplimiento de nuestro Código de Ética, Reglamento Interno y en apego a las leyes aplicables.

Asegurar que los negocios del Grupo Citikold siempre se realicen de una manera ética y honesta, por ello se ha adoptado un estándar de cero tolerancia respecto conductas que violen las Leyes Anticorrupción aplicables, incluyendo: Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en materia de Anticorrupción (conocida como Ley Anticorrupción) del Ecuador, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (la "FCPA"), y leyes similares contra el soborno y la corrupción vigentes en países donde Grupo Citikold tiene operaciones.

## 2. ALCANCE

El alcance de la política es para todo el **Grupo Citikold**, tanto en la parte de estructura organizacional como en la ejecución de las actividades realizadas a nombre de cualquier empresa del Grupo o como parte de las funciones del cargo.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

- Código Orgánico Integral Penal (COIP) Ecuador.
- Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA).
- Sistema de Gestión ISO 37001-2016, sistemas de gestión antisoborno.
- Reglamento interno de trabajo del Grupo Citikold.
- Código de ética del Grupo Citikold.
- Code of Ethics Policy Seaboard Marine.

	Políticas	
	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	
	Código: CTT-G-SIG-PO-001	Versión: 2.0

## 4. DEFINICIONES

**Grupo Citikold:** Se denomina Grupo Citikold a las empresas listadas en la página web: <https://citikold.com/>, así como a los Gerentes, directivos o empleados de cualquiera de las empresas.

**Conflicto de Interés:** Es una forma de Corrupción que consiste en una acción que puede estar indebidamente influenciada por un interés personal, familiar o de algún tercero. Existe un Conflicto de Interés cuando un empleado o un tercero, guía sus decisiones o actuar en beneficio propio, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal, contraponiéndose a la responsabilidad de actuar en beneficio de la Empresa cuando está representándola.

**Corrupción:** En el ámbito público es el abuso del poder para beneficio propio o de la Empresa, se presenta cuando se interactúa con Servidores Públicos o Entidades de Gobierno y se le conoce como Corrupción Pública. En el ámbito de los particulares es cuando se llevan a cabo acciones u omisiones encaminadas a obtener algún beneficio indebido para la Empresa, personal o para un Tercero y se le conoce como Corrupción Privada.

**Cosa de Valor:** efectivo y equivalentes en efectivo (por ejemplo, cheques, órdenes de pago, tarjetas de regalo, etc.), bienes, valores, productos, materia prima, descuentos en productos y servicios no disponibles para el público, regalos, comidas, entretenimiento, viajes, alojamiento, contribuciones políticas, y cualquier otra cosa de valor tangible o intangible (por ejemplo, un favor personal, una oferta de trabajo, donaciones, condonación de deudas, o el uso de equipos).

**Donativo:** es cualquier cantidad de dinero o bien en especie o de cualquier otra forma, que se proporciona en forma gratuita para apoyar un fin legítimo específico. Una donación normalmente es un apoyo para el desarrollo comunitario, fines caritativos o necesidades humanas básicas (por ejemplo, apoyos para la población en un desastre natural).

**Pago de Facilitación:** se refiere a un pequeño pago efectuado a un funcionario Gubernamental o de alguna empresa privada con el fin de agilizar las acciones rutinarias y no discrecionales a las que una empresa tiene derecho legalmente (por ejemplo: un pago directo a un funcionario judicial de bajo nivel para obtener copias de los archivos legales).

**Regalos o Cortesías:** se refiere a cualquier cosa de valor, artículos promocionales, artículos de marketing con marca comercial o logotipo del Grupo Citikold, comidas, servicios, entretenimiento (por ejemplo: boletos para conciertos o deportivos), gastos de viaje (por ejemplo: pasajes aéreos, billetes de tren, tarifa de autobús y alojamiento), préstamos, favores o cualquier otra cosa relacionada con la promoción de productos o la adjudicación de un contrato con el Grupo Citikold.

**Soborno:** es cualquier pago, entrega, oferta, promesa o autorización, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de Gobierno o de alguna empresa privada,

	Políticas	
	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	
	Código: CTT-G-SIG-PO-001	Versión: 2.0

para que éste haga u omita hacer cualquier cosa con el propósito de obtener o retener alguna ventaja indebida para la empresa o cualquier otra persona.

**Ventaja o Beneficio Indebido:** cualquier beneficio o situación favorable pretendida, obtenida o retenida indebidamente, a través de la actuación, intervención u omisión de un particular, o funcionario Público.

## 5. POLÍTICAS

- En el Grupo Citikold llevamos a cabo prácticas de negocio de acuerdo con nuestros valores, de manera honesta y ética, con cero tolerancias al Soborno, rechazando y combatiendo cualquier acto de corrupción.
- En nuestros procesos de Procurement se incluye el análisis previo de nuestros proveedores para asegurar que se cumpla con la normativa para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Rechazamos cualquier tipo de Soborno a funcionarios Públicos o personal de empresas privadas.
- Como Colaboradores, en nuestras actividades dentro y fuera de las instalaciones del Grupo Citikold en nombre de éste, ya sea directamente o a través de un tercero, no participamos en actos de corrupción.
- Las relaciones con agentes externos del Grupo Citikold, como: proveedores, consultores, funcionarios públicos y cualquier intermediario, deben contar siempre con una justificación de negocios y se deben conducir en concordancia con nuestros valores y en apego al código de ética. En las relaciones con agentes externos se debe mantener una conducta de integridad, transparencia y profesionalismo.
- No se realiza la aprobación de pagos a terceros si existen señales o conductas claras que se realizará un soborno con dicho pago.
- Contamos con controles para asegurar que, directa o indirectamente, no se reciban, den, paguen, ofrezcan, prometan o autoricen entregas de cualquier cosa de valor, regalos o cortesías a nombre del Grupo Citikold o a título personal para obtener una ventaja o beneficio indebido de cualquier tipo.
- Las violaciones de cualquiera de las Leyes Anticorrupción aplicables pueden dar lugar a un proceso penal y/o a la imposición de sanciones civiles. Grupo Citikold no pagará ninguna multa impuesta a ningún personal del Grupo Citikold o Terceras Partes como resultado de un incumplimiento de cualquier Ley Anticorrupción o esta Política.
- Cualquier incumplimiento de esta Política puede dar lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir la terminación de la relación laboral o contractual, o cualquier otra acción correctiva o punitiva que sea apropiada en las circunstancias.
- Las donaciones que realiza el Grupo Citikold o en su nombre no se realizan para ganar una ventaja o beneficio indebido. Cualquier contribución que realice el Grupo Citikold debe estar permitida por la legislación aplicable, hecha hacia una organización o comunidad que justifique el buen uso de los donativos.
- Contamos con sistemas de control, procedimientos de registro contable y administrativo para prevenir y detectar oportunamente pagos ilícitos o de naturaleza corrupta.

	Políticas	
	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	
	Código: CTT-G-SIG-PO-001	Versión: 2.0

- El conflicto de interés puede constituir un acto de Corrupción si no se reporta de forma adecuada la relación con un proveedor y el colaborador forma parte de la selección, evaluación o negociación con proveedores.
- Ante cualquier conducta que se separe de esta política, cualquier colaborador puede hacer una denuncia a través del Buzón de Transparencia. Para denunciar cualquier incumplimiento a esta Política o a nuestro Código de Ética, se ha habilitado el micrositio <https://transparencia.citikold.com/> en la sección de Transparencia.
  - En dicho micrositio está disponible nuestro código de ética y reglamento interno para los colaboradores del Grupo Citikold.
  - Adicionalmente están las secciones públicas de: Política anticorrupción, portal de contacto y portal de denuncias.

## 6. ANEXOS

- **Proceso de manejo de denuncias Grupo Citikold.**
- **Código de ética.**
- **Reglamento interno de trabajo.**
- **Code of Ethics Policy Seaboard Marine:** <https://www.seaboardmarine.com/code-ethics/>
- **Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA).** La FCPA es una ley penal de los Estados Unidos de América, que prohíbe ofrecer, prometer, dar o autorizar la entrega de dinero o Cualquier Cosa de Valor, ya sea directa o indirectamente, a una Entidad Gubernamental extranjera, Funcionario de Gobierno, o cualquier persona que actúe en nombre de una Organización Internacional Pública, con el fin de obtener o retener negocios o asegurar una ventaja comercial inadecuada. Además, la FCPA requiere que las empresas: 1.- mantengan libros y registros precisos que reflejen sus transacciones y disposición de activos y 2.- mantengan un sistema confiable y adecuado de controles contables internos.  
Las sanciones por violar la FCPA pueden ser severas. Por ejemplo, las corporaciones pueden ser multadas, inhabilitadas, sujetas a regresar sus ganancias ilícitas (disgorgement) y/o obligadas a contratar un monitor de cumplimiento, y los individuos personas pueden ser multados y/o encarcelados.